

ACUERDO No. 234

LA COMISION EJECUTIVA DEL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 397, numeral 3, estipula que el Estado se compromete a: "Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente".

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER), inició un proyecto de sustitución masiva de focos incandescentes por ahorradores, por el cual entregó seis millones de focos ahorradores gratuitamente a nivel nacional, a fin de reducir el consumo eléctrico residencial

Que con el propósito de incentivar la utilización de equipos energéticos eficientes, el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones – COMEXI, mediante Resolución No. 519 de 6 de octubre de 2009, establece una prohibición gradual a las importaciones de focos incandescentes de uso residencial, de potencia en rangos de 25W a 100 W, clasificados en la subpartida arancelaria 8539.22.90.00 a partir del 1 de octubre de 2010. Posteriormente, mediante Resolución No. 529 del COMEXI de 10 de diciembre de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 110 de 18 de enero de 2010 se adelanta el cronograma de prohibición a partir del 1 de enero de 2010.

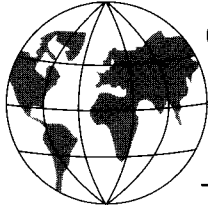
Que el Artículo 3 de la Resolución No. 529 referida, establece "El Consejo de Comercio Exterior e Inversiones entregará cupos a los importadores que justifiquen técnicamente, la importación de focos incandescentes, en rangos de 25W a 100W destinados a otros usos no residenciales, como el industrial, agrícola, pesquero y otros".

Que mediante oficio de 5 de marzo de 2010, la empresa Havells Sylvania en su calidad de importador y proveedor de la empresa MABE ECUADOR, requiere un cupo para la importación de focos incandescentes de 40W clasificados en la subpartida arancelaria 8539.22.90.00, destinado como insumo para la fabricación de cocinas.

Que el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones, LEXI, faculta al Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI, a "expedir las normas que, dentro del marco que le fija esta Ley, sean necesarias en materia de Comercio Exterior" y "dictar la política relativa a los procedimientos de importación";

Que la Comisión Ejecutiva del COMEXI, en sesión llevada a cabo el 11 de mayo de 2010 acogió el Informe Técnico No. 044-2010-SCI, del Ministerio de Industrias y Productividad, que recomienda aprobar el cupo solicitado por la empresa Havells Sylvania;

Que mediante Resolución s/n de 21 de agosto de 2009, la Presidenta del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones resolvió designar al señor Mauricio Peña, Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, para que en calidad de Delegado



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U A D O R

Permanente de la Presidenta del COMEXI, integre la Comisión Ejecutiva del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI;

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI);

ACUERDA:

ARTICULO UNO.- Autorizar la asignación de un cupo anual para la importación de focos incandescentes conforme el siguiente detalle:

EMPRESA:	HAVELLS SYVANIA
RUC:	1790011119001
JUSTIFICACIÓN:	Insumo de Importación de focos incandescentes utilizado para la fabricación de cocinas.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	CUPO ANUAL (UNIDADES)	VALOR ANUAL CIF US\$.	OBSERVACIONES
8539.22.90.00	--- Los demás	167.145	US\$. 40.000	Foco 40W 120 V BASE E-27

ARTICULO DOS.- La empresa Havells Sylvania entregará en forma trimestral al Ministerio de Industrias y Productividad, el reporte de ventas efectuadas a la empresa MABE ECUADOR.

ARTICULO TRES.- Encomendar a la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE) implemente su aplicación en el sistema Interconectado de Comercio Exterior (SICE).

ARTICULO CUATRO.- Notifíquese del presente Acuerdo a la empresa Havells Sylvania

El presente Acuerdo fue adoptado por la Comisión Ejecutiva del COMEXI, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2010 y entrará en vigencia desde su notificación a la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Quito, 11 de mayo de 2010

Ing. Mauricio Peña
DELEGADO DE LA PRESIDENTA

Econ. Juan Lozada
SECRETARIO AD-HOC